

**ACTA/No. SETENTA Y NUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de octubre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN.** Propuesta de modificación base de datos de abogados y notarios, formulada por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL,** a) Informativo D-376-21 contra el licenciado José René Escobar Lara (caduca 18/11/2022) b) Informativo D-058-22 contra la licenciada Ana Vilma Meléndez Rivera (caduca 8/12/2022) **III. UNIDAD ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Informe sobre solicitud presentada por los señores J C O G y K G L d A. Se da inicio a la sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; no se han incorporado aún a sesión los Magistrados Martínez

García, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación en original: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Martínez García y Clímaco Valiente.** Se procede a punto I. **DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN.** Propuesta de modificación base de datos de abogados y notarios, formulada por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República (FGR); ingresa el equipo conformado por la licenciada C O, Ingeniero G G, doctora P P y licenciada M L; tiene la palabra la licenciada C O, manifiesta que según se aprobó en sesión de Corte del 18/8/2022, se proporcionara acceso a la plataforma digital de consulta correspondiente a la información relativa a abogados y notarios; de tal forma, según inducción manifestaron dos observaciones en cuanto que no les interesaba las personas pendientes de autorización, si se puede agregar los filtros de búsqueda según abogados y notarios; así al consultárseles a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información expresaron que si era posible; por lo que expondrán en presentación para su autorización; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta en cuanto al acceso que Corte Plena accedió en cuanto abogados y notarios, empero según documentación que contiene la solicitud de modificaciones se menciona

suprimir los datos de las personas que están en trámite de autorización; y esto no se autorizó; por lo que desea aclaración; Magistrado Flores Durel, consulta si la base a la que se ha dado acceso es exclusiva de la Unidad de Investigación Financiera para tal fin, u otra dependencia de la Corte que también la maneja, cual es la finalidad y cuándo iniciaría; cuales serían los derechos de los abogados cuando se modifica su situación, por ejemplo cuando lo suspende y se rehabilita; licenciada O, expone que de acuerdo a la plataforma que se presentó el 18/8/2022 se encontraba la pestaña con personas en trámite de autorización por lo que de esa forma se aprobó; Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que recuerda que se autorizó lo concerniente a abogados y notarios, no las que están en trámite; Magistrada Chicas, expresa que probablemente en la propuesta se incluyó y al final se aprobó de esa forma; Magistrado Portillo Peña, considera que se lea el acuerdo; empero, no sería raro que se tomara en cuenta las personas que están para autorización, pues es el momento idóneo para agregar esa información, le parece lógico que así sea; sugiere dividir, pues no son sujetos de control hasta que se autorizan; Magistrada Velásquez da lectura al punto correspondiente en sesión del 18/8/2022 que contiene decisión en la que se autorizó el acceso, en el cual se contempló refiere básicamente el acceso de la información de los Abogados y Notarios; Magistrado López Jerez, refiere que es necesario verificar en cuanto al acuerdo puntualmente; Magistrado Calderón indica que según participación del Magistrado Ramírez Murcia, este consultó el tipo de información que tendría acceso la FGR, a lo cual el Ingeniero B respondió en esa ocasión el nombre del

abogado, y sus datos; limitándose a los que están autorizados no a los que están en trámite; indica que ello según acta del del 18/8/2022; licenciada O manifiesta que en el acta de esa fecha, según el llamamiento a la votación el Magistrado Presidente sometió a votación la aprobación del Sistema de Control de Abogados y Notarios para la FGR con trece votos; en cuanto a ello observa, que no se ha entregado el Sistema a la UIF pues únicamente se les ha inducido al Sistema, y es así que manifestaron que no les interesa la información correspondiente a los que están en trámite de autorización; Magistrado Portillo Peña, indica que no se ha materializado en ese sentido están bien pues no se ha ejecutado; licenciada O, señala que esa consulta únicamente la verificará la UIF, y en la Corte Suprema de Justicia quien va administrar la base de consulta es la Dirección de Prevención de lavado y será quien entrega usuario y contraseña a la FGR; respecto a si ha sido habilitado o suspendido, entre el Sistema de Investigación Profesional (SIPRO) se actualiza; licenciada L Q, manifiesta en cuanto a la base de datos SIPRO, que en la Sección de Investigación Profesional, se verifica el procedimiento de rehabilitación e inclusive puede pedir constancia; pues la nómina se publica anualmente; Ingeniero G expone cuadro comparativo del 18/8/2022 y la actual con los campos de búsqueda con abogados y notarios; licenciada O reitera en cuanto a modificaciones para que sean autorizadas por el Pleno y que fueron solicitadas por UIF; Magistrado Rivera Márquez, expresa que no hay punto sobre el cual votar, pues el ajuste corresponde a lo decidido en sesión anterior; Magistrado Presidente López Jerez expresa a la licenciado O que no hay punto sobre el cual votar, y

únicamente se dan por aclarados e informados. **No se somete a votación.** Se procede a punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**, a) Informativo D-376-21 contra el licenciado José René Escobar Lara (caduca 18/11/2022); **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside la Magistrada Dueñas**; licenciada L Q tiene la palabra y expone informativo contra el licenciado Escobar Lara, quien fue denunciado por ciudadana que contrató sus servicios para representar a familiares, sin que se verificarán actuaciones por parte del citado abogado; Magistrado Flores Durel, expresa que esta claro que el licenciado Escobar Lara cobró por servicios profesionales que no prestó; licenciada L Q, expresa que la propuesta es declarar responsable al licenciado Escobar Lara de la infracción de incumplimiento de obligaciones profesionales; Magistrada Velásquez manifiesta que en la prueba oficiosa que realiza la Sección de investigación Profesional, se encuentra declaración de la denunciante, consulta si para ello fue citado el denunciado; Magistrado Rivera Márquez expresa que tiene observaciones de forma y en cuanto a la valoración de la prueba, cita al efecto el artículo 183 de la Constitución que contempla la robustez legal de la prueba; licenciada L Q, en cuanto a lo consultado por la Magistrada Velásquez, afirma que si fue notificado aunque no compareció; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José René Escobar Lara, de incumplimiento de obligaciones profesionales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente,

Rivera Márquez y Velásquez. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio de la abogacía al licenciado José René Escobar Lara, por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede a literal b) Informativo D-058-22 contra la licenciada Ana Vilma Meléndez Rivera (caduca 8/12/2022); licenciada L Q, manifiesta el informativo contra la licenciada Meléndez Rivera, por mantener aún bajo su custodia su Libro de Protocolo por más de once años, agrega que hay 4 solicitudes de testimonio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación de declarar responsable a la licenciada Ana Vilma Meléndez Rivera de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio de la función del notariado a la licenciada Ana Vilma Meléndez Rivera de por el término de cinco años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Calderón, manifiesta que concurre con su voto en atención a que son 4 testimonios los que se han solicitado. **Se deja constancia del retiro del**

**Magistrado Flores Durel.** Se procede al punto **III. UNIDAD ASISTENCIA JURÍDICO LEGAL.** Informe sobre solicitud presentada por los señores J C O G y K G L d A; **se deja constancia del reingreso del Magistrado Ramírez Murcia;** tiene la palabra la licenciada E V, expone escrito de petición de pagos de salarios no percibidos y prestaciones sociales presentada por los empleados J C O G y K G L d A; refiere que se les siguió proceso de despido en la Comisión de Servicio Civil que fue desestimada, se interpuso recurso de revisión ante el Tribunal de Servicio Civil, la cual confirmó la denegatoria y determinó que los fondos reclamados debían cancelarse por parte de la Corte Suprema de Justicia, a raíz de ello se interpuso recurso de amparo que sobreseyó a los empleados y al Tribunal de Servicio Civil pues el proceso promovido por el Órgano Judicial los actos impugnados no causan agravio propiamente; se efectuaron investigaciones del Juzgado de Paz de San José las Flores Chalatenango, para indagar sobre el pago de los salarios; de tal forma, dicho Juzgado reincorporó a los empleados y solicitó el pago de los salarios, los que se efectuaron a partir del reinstaló no así los no percibidos pues para ello se debe contar con autorización de pago; Magistrada Velásquez consulta si la acción que promovieron ambos trabajadores fue incoada contra el Juez y Corte; si la Comisión del Servicio Civil y el Tribunal condenaron u obligaron a la Corte al pago de esos salarios; en que consiste la aclaración que realizaron; licenciada V responde que fue desestimada la pretensión de destitución por parte del Juez porque no se acreditó prueba, agrega que el pago quedo inconcluso, como empleados se les separó ilegalmente, en la aclaración se

determinó es la Corte Suprema quien debe erogar los pagos; Magistrado Ramírez Murcia, expresa de caso similar; empero, con condena de pago de salarios y artículo 235 de la Constitución el funcionario que toma la decisión es el responsable; consulta si se le dio parte a la Corte para comparecer, ya que al final fue condenada al pago; Magistrado Marroquín, consulta si la acción de amparo tomo en cuenta los aspectos planteados por el Magistrado Ramírez Murcia; Magistrado Calderón, cuestiona en el mismo sentido del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que en la documentación aparece resolución de amparo, considera importante efectuar revisión de lo determinado por la Sala de lo Constitucional; indica que se sentaría precedente de los demás casos; licenciada V solicita dar lectura a lo pertinente, aclara que fue la Corte Suprema de Justicia la que interpuso el recurso de amparo contra el Tribunal de Servicio Civil, por lo que si tuvo intervención; y uno de los argumentos es la responsabilidad de los funcionarios del artículo 245 de la Constitución, menciona que la responsabilidad debe ser declarada por la autoridad competente, indica que la resolución del Tribunal de Servicio Civil en cuanto al pago no constituyen el establecimiento de responsabilidad patrimonial, es el efecto material de la decisión del caso; Magistrado Marroquín, sugiere retirarse el punto y que se elabore alternativas en cuanto al pago; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el punto y que se analicen alternativas para someterlas nuevamente al Pleno posteriormente: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García,



Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las diez horas cincuenta y cuatro minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de octubre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP).Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019,( Reserva número ocho, contenida en el índice de reservas del Portal de Transparencia del Órgano judicial). El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de 2023.*

*Suscribe: JULIA I. DEL CID.*